



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA  
VISTO:

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°488-2014-MPT**

Pampas, 24 de noviembre de 2014.

El Informe N° 05-2014-FRLV-SO del Ing. Fredy Rubén León Villar – Supervisor de Obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de Sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, Informe N°1327-2014-SGOPI-MPT del Ing. James Ibarra Damián – Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 0905-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, mediante los cuales solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra antes mencionada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referente a la Recepción de obra y plazos, señala lo siguiente: “Que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitara la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente”, asimismo en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menor, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, mediante Informe N° 05-2014-FRLV-SO el Ing. Fredy Rubén León Villar – Supervisor de Obra “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de Sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, Informe N°1327-2014-SGOPI-MPT del Ing. James Ibarra Damián – Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión e Informe N° 0905-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, mediante los cuales solicitan la conformación del Comité de Recepción de la Obra antes mencionada, ejecutada por contrata por la Empresa CITECC S.A.C.;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** el Comité de Recepción de Obra: “Mejoramiento y Fortalecimiento de Gestión Comunitaria del Centro Poblado de Sachacoto, distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica”; ejecutada por contrata por la Empresa CITECC S.A.C, la misma que estará integrada por:

- Arq. James Ibarra Damián Gerente de Desarrollo Urbano.
- Ing. Fabricio José Medina Jáuregui Sub Gerente de Obras y proyectos de Inversión.
- Ing. Fredy Rubén León Villar Supervisor de Obra.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo, a los integrantes del comité indicado en el artículo 1°, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

